

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
PEDAGÓGICA



Resolución Directoral Regional N° 003080 2015 - DRELM

Lima, 08 ABR. 2015

Visto, el informe N° 093-2015- DRELM- J.UGP y el contenido de la Directiva N° 007-2015-DRELM/J.UGP (06 folios).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define la gestión del sistema educativo es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. Y en el inciso h del artículo 64° se establece como objetivos de gestión articular a las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad.

Que, el artículo 70° de la citada ley, define a las Redes educativas como instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca que tienen por finalidad: a) Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas. b) Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo. c) Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local;

Que, en la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, se aprueba la aplicación del Proyecto Educativo Nacional como política de Estado hasta el 2021, el mismo que establece en el resultado estratégico 4, "Una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad", fomentar la constitución de Redes educativas y brindarles acompañamiento pedagógico para lograr mejorar los aprendizajes.

Que, el artículo 74°, literal h) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala como una de las funciones de la UGEL: "promover la formación y funcionamiento de Redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad".

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establece que la Red Educativa se conforma teniendo en cuenta criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de vías de comunicación. La Red Educativa está a cargo de un director responsable de la conducción del servicio educativo que se brinda en las instituciones que lo integran. Además se precisa que la creación y funcionamiento de la Red Educativa se autoriza mediante Resolución emitida por la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Que, es necesario normar la organización, funcionamiento y evaluación de las Redes Educativas Institucionales en las Unidades de Gestión educativa local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, para promover espacios de fortalecimiento de capacidades



pedagógicas y de gestión y trabajo en equipo en los docentes para que impulsen el desarrollo de su comunidad;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED y Decreto Supremo N° 001 -2015 el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de educación en el que se reconoce a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana como órgano desconcentrado del Minedu, de cuya instancia dependen las Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

Artículo 01°: APROBAR, la Directiva N° 007- 2015 -DRELM/J.UGP, ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Artículo 02°: ENCARGAR, a las Unidades de Gestión Educativa Local la difusión, supervisión y adecuado cumplimiento de la Directiva.


Artículo 03°: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se notifique la presente Resolución a las Unidades de Gestión Educativa Locales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21,1 del artículo 21° de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Artículo 04°: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.DRELM.gob.pe en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión correspondiente.



Regístrese y Comuníquese




FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

El que suscribe
CERTIFICA:
Que el presente documento es copia
fiel del original al que me Remito.



M/D. DRELM
SGV/JUGP
Proy. 022-2015



Lima, **09 ABR 2015**

TANIA MELBA HERREÑA DIONISIO
CERTIFICADORA
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Res. Jef. N° 000 -2015 - DRELM



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Pedagógica

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

DIRECTIVA N° 007 – 2015-DRELM/J.UGP

ORIENTACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES EDUCATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA

1. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad normar la organización y funcionamiento de las Redes educativas en las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

2. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVOS GENERALES:

Fortalecer la organización de las Redes educativas e institucionalizar su funcionamiento para lograr una gestión educativa eficaz, desconcentrada y participativa que se sustente en el interaprendizaje y la colaboración para promover la convivencia sin violencia y procesos pedagógicos e institucionales pertinentes y de calidad

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1 Fortalecer la capacidad de gestión de los directores de las instituciones educativas en un liderazgo pedagógico, centrado en el logro de aprendizajes, con un clima de convivencia de respeto hacia el otro y una toma de decisiones compartida/inclusiva/participativa.
- 2.2.2 Promover espacios y mecanismos de participación, intercambio y colaboración entre las instituciones educativas que forman parte de una Red con la participación de los gobiernos locales e instituciones de la sociedad civil.
- 2.2.3 Fortalecer los canales de comunicación entre la DRELM, las UGEL, Redes educativas y las instituciones educativas para mejorar la planificación, monitoreo y evaluación del sistema educativo.

3. BASE LEGAL:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED.
- 3.3 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante DS N° 004-2013-ED.
- 3.4 DS N° 001 -2015-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación en el que se reconoce a la DRELM como Órgano Desconcentrado.

4. ALCANCES:

- 4.1 Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



- 4.2 Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3 Redes Educativas de Lima Metropolitana
- 4.4 Instituciones Educativas de Educación Básica.
- 4.5 Centros de Educación Técnico-Productiva.

5. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La creación, el reordenamiento y fortalecimiento de las Redes educativas es responsabilidad de las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.2 Todas las instituciones educativas deberán articularse obligatoriamente a través de Redes.
- 5.3 El fortalecimiento de las capacidades de los integrantes de las Redes educativas, en el marco del cumplimiento de la presente directiva, es responsabilidad de los especialistas del área de Gestión Pedagógica de las UGEL. Cada especialista tiene a su cargo el monitoreo de un grupo de Redes educativas dispuestas por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE REDES EDUCATIVAS

Las Redes educativas estarán integradas por instituciones educativas (IIEE) de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Centros Técnicos Productivos ubicados en un mismo distrito.

Agrupan como máximo a 20 IIEE cuya ubicación geo referencial es cercana y de fácil acceso.

Es responsabilidad de la UGEL liderar el proceso de reordenamiento y creación de las Redes educativas de su jurisdicción.

6.2 FUNCIONES DE LA RED EDUCATIVAS

- a. Articular las acciones que se desprenden de las políticas, programas y estrategias previstas por el Ministerio de Educación, la DRELM y las UGEL.
- b. Propiciar espacios de análisis, reflexión crítica, formulación de propuestas, intercambio de experiencias pedagógicas, a través de grupos de inter-aprendizaje, para el fortalecimiento pedagógico de las instituciones educativas y la promoción de una convivencia sin violencia.
- c. Brindar Asistencia Técnica a los directores de las instituciones educativas en la elaboración de los documentos de gestión escolar.
- d. Facilitar información a las UGEL y la DRELM para las actividades de monitoreo y acompañamiento.
- e. Establecer mecanismos de comunicación fluida y permanente entre las instituciones educativas, UGEL y DRELM, los que deberán ser, de preferencia, virtuales.
- f. Promover la participación de la comunidad educativa: directivos, docentes, estudiantes, madres y padres de familia en actividades pedagógicas, recreativas y deportivas.
- g. Promover la producción, experimentación, aplicación, evaluación, intercambio y difusión de buenas prácticas educativas.
- h. Desarrollar acciones en alianza con los gobiernos locales y otras instituciones de la sociedad civil para la implementación de las políticas, estrategias y proyectos educativos propuestos por el Minedu y la red, que conlleven al fortalecimiento pedagógico, a la promoción de una convivencia sin violencia y a la participación estudiantil.
- i. Facilitar la coordinación intersectorial entre los diversos programas e iniciativas, como Qalywarma, Cuna Más, Aprende Saludable entre otros, para mejorar la calidad de los servicios educativos y sociales en el ámbito local.
- j. Coordinar acciones intersectoriales para mejorar la calidad de los servicios educativos y sociales en el ámbito local.
- k. Compartir equipos, infraestructura y material educativo entre las Instituciones Educativas de la Red.



6.3 ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED

6.3.1 Asamblea de la Red

Es la instancia máxima de participación de la red.

a. Miembros de la Asamblea

Son miembros de la Asamblea:

- Todos directores de las IIEE que conforman la red
- Un representante de los estudiantes
- Un representante de los padres y madres de familia
- Un representante de los docentes.

b. Funciones de la Asamblea

Se encarga de aprobar el Plan de trabajo, el Informe anual y monitorear las acciones de rendición de cuentas.

c. Responsabilidades de los miembros de la Asamblea

Los integrantes de la asamblea tienen la responsabilidad de:

- Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de gestión.
- Participar en la toma de decisiones y asumir los acuerdos y/o compromisos.
- Integrar y asumir con responsabilidad las diferentes comisiones que se constituyan de acuerdo a los temas de interés de la red.
- Participar en la elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Red.
- Establecer las comisiones de trabajo que consideren necesarias para la implementación del PAT de la Red.
- Participar en la elaboración del informe evaluativo de la Gestión Anual de la Red Educativa.



6.3.2 Comité de gestión

Es la instancia directiva de participación y orientación ejecutiva y administrativa de la red. Está conformada por:

- El coordinador de la red
- Un secretario

Y otros integrantes que las Redes por su contexto e interés consideren necesarios e importantes.

a. Coordinador de Red

La Red educativa está a cargo de un Coordinador(a), que es un Director(a), elegido(a) por y entre todos los directores de las instituciones educativas que conforman la red, por un periodo de un/dos años académicos, pudiendo ser reelegido por única vez de manera inmediata. Representa a la red y se encarga de velar por su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la presente directiva y del cumplimiento del plan anual de trabajo de la red.

El cargo de coordinador de red será cubierto por directores que cumplan con el siguiente perfil:

- No encontrarse cumpliendo sanción vigente a consecuencia de algún Proceso Administrativo.
- Experiencia mínima de un (1) año como director de Institución Educativa.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial.



Las funciones del Coordinador de la Red son:

- Liderar el proceso de planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la red.
- Presentar el acta de elección de comité de gestión a la UGEL para la emisión de su resolución directoral/UGEL de constitución.
- Conducir las reuniones de las Redes, de acuerdo a los temas establecidos en la asamblea.
- Establecer un trabajo articulado con los especialistas de la UGEL, acompañantes pedagógicos, los docentes fortaleza de su jurisdicción en beneficio de la comunidad educativa y local.
- Monitorear el cumplimiento del PAT de la Red e informar sobre los avances y dificultades a la asamblea.
- Establecer alianzas con los gobiernos locales e instituciones de la sociedad civil para el cumplimiento del plan y para la implementación de proyectos innovadores.
- Proponer a la UGEL la reorganización del acompañamiento pedagógico de acuerdo a las necesidades de las instituciones educativas de la Red educativa.
- Informar a la asamblea sobre las estrategias y programas implementados por el Minedu, de acuerdo a la información proporcionada por la UGEL.
- Facilitar el intercambio de experiencias entre las instituciones educativas promoviendo las buenas prácticas.

b. Secretario

Es un director(a) elegido(a) democráticamente por la red y tiene a su cargo la elaboración y custodia de los documentos de gestión de la red. Las funciones encargadas a este directivo son:

- Elaborar y custodiar los documentos de gestión de la red como libro de actas entre otros.
- Apoya al coordinador en le elaboración del PAT de Red.
- Redacta las convocatorias a las reuniones dirigidas a los integrantes de la red las mismas que pueden ser vía virtual o físico.
- Actualiza el directorio de todos los integrantes de la red consignando (números de teléfono, dirección, institución educativa, correo electrónico, Skype, etc.).
- Elabora el informe de gestión anual junto con el coordinador de la red.

6.4 FUNCIONAMIENTO

El centro de funcionamiento de la Red será en la institución educativa en la que el coordinador de red ejerce el cargo de director, quien debe disponer de un ambiente para las reuniones de la red. En caso de que esta institución educativa no cuente con las condiciones adecuadas, la asamblea seleccionará otra institución educativa de la red.

La Red elabora su reglamento interno, en el que establece la frecuencia de las reuniones, considerando que el comité de gestión deberá reunirse como mínimo dos veces al mes y la asamblea 1 vez al mes. También se deberá especificar la frecuencia con la que se reunirán los integrantes de las comisiones.

El comité de gestión establecerá coordinaciones permanentes vía correo electrónico con el especialista de la UGEL asignado a su red; asimismo acompaña al especialista en las acciones de monitoreo y participa en las reuniones convocadas por la UGEL y la DRELM.

Los directores de las instituciones educativas de las distintas modalidades y niveles presentan las buenas prácticas desarrolladas en sus instituciones educativas. En el caso de primaria también se consideran las instituciones educativas que hayan demostrado crecimiento, en

años consecutivos, en los resultados de la ECE. En el caso de las instituciones educativas de otros niveles y modalidades las buenas prácticas serán presentadas por los directores integrantes de la red.

Los docentes comparten las buenas prácticas con la asistencia técnica de los especialistas de la UGEL y con el acompañamiento de los directores de las instituciones educativas.

7. EVALUACIÓN

La evaluación de la Red se centra en indagar si la articulación de las instituciones educativas en Redes contribuye a su fortalecimiento pedagógico e institucional, a la promoción de la convivencia sin violencia y la participación de los estudiantes, a mejorar los canales de comunicación entre las diferentes instancias del sistema educativo (Minedu, UGEL, Red, institución educativa)

La metodología de evaluación es diseñada por la UGEL y considera las fortalezas, debilidades, oportunidades, amenazas y lecciones aprendidas.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 8.1 Para el cumplimiento de sus funciones, el comité de gestión de la Red educativa coordinará con un especialista de la UGEL asignado a su Red.
- 8.2 La asamblea de la Red decide un local institucional ubicado equidistante a todas las IIEE.
- 8.3 Para la articulación de las políticas, programas y estrategias los coordinadores de Red serán capacitados por los especialistas de la UGEL, DRELM y Minedu. Así como por los especialistas de otros sectores del gobierno central.
- 8.4 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través de la Unidad de Gestión Pedagógica se encargará de brindar el asesoramiento técnico, como también verificar el cumplimiento de la presente directiva.
- 8.5 Las Unidades de Gestión Educativa Local, emitirá las normas complementarias necesarias de acuerdo a su realidad y en concordancia a la presente directiva para el eficiente funcionamiento de las Redes educativas
- 8.6 La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Direcciones de las UGEL dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva, afectándose las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento del objetivo propuesto.
- 8.7 Los aspectos no contemplados serán resueltos por la Unidad de Gestión Pedagógica de esta sede regional.

Santa Catalina, 08 ABR. 2015



FLOR AIDEE PABLO MEDINA

Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

